

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2022-009

Referencia: Acta no. ESPE-CP-CSO-2022-003, sesión de 27 de abril de 2022

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que, el artículo 66 de la Carta Magna señala que *“se reconoce y garantiza a las personas: (...) 25.- El derecho a acceder a bienes públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

Que, el artículo 76 de la Constitución establece que: *“En todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.-Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 5.-En todo proceso en que se ventilen derechos y obligaciones, se velará por la norma más favorable (...)”*;

Que, el artículo 82 del máximo cuerpo normativo establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 223 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la*

educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);

Que, el artículo 30 del Código Civil establece que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, (...)”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*;

Que el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, reformando en resolución RPC-SO-16-NO.331-2020 DE 15 de julio de 2020 establece lo siguiente: *“Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento”*;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece: *“Devolución de aranceles. - El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. El máximo órgano de gobierno de la IES determinará la normativa interna en la cual se establecerá la instancia que autorizará y/o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver (...)”*;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, señala que: *“Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa*

vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios”;

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Retiro de Asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios. En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este Reglamento”;

Que, el artículo 263 del Reglamento ibídem, señala: “Procedimiento para retiro. - El estudiante seguirá el siguiente procedimiento: a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando la justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud. b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa. c) El Presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución. d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro. e) La Unidad de Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso. Si el retiro se aprobó en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará la devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados. f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”;

Que, mediante Contrato de pago de servicios educativos de posgrado no. ESPE-POS-2020-055-C de fecha 17 de septiembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Patricio Xavier Molina Simbaña, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Ing. Byron Morales, Beneficiario, Sra. Olga Chamorro y Mario Morales en calidad de garantes, mediante el cual el Ing. Byron Morales acepta las condiciones de financiamiento, por lo que se compromete a pagar de manera oportuna el valor previsto dicho contrato;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 05 de septiembre de 2021, suscrita por el Ing. Morales Chamorro Byron Andrés, dirigida al Ing. Darío Bolaños Guerrón, Ph.D, menciona: “Yo, **MORALES CHAMORRO BYRON ANDRÉS** portador de cédula de identidad No 1722702600, estudiante de la Maestría de Ingeniería Civil Mención Estructuras del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, solicito de la manera más comedida que, por razones de fuerza mayor, y mi solvencia económica me pueda retirar de la Maestría de Ingeniería Civil mención Estructuras.”;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 05 de enero de 2022, suscrita por el Sr. Byron Andres Morales Chamorro, dirigida al Crnl. De EMC. IGEO. Xavier Molina, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Yo, MORALES CHAMORRO BYRON ANDRÉS portador de cédula de identidad No 1722702600, estudiante de la Maestría de Ingeniería Civil Mención Estructuras del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, solicito de la manera más comedida que, por razones de fuerza mayor dentro de mi familia en el mes de febrero tuvimos el fallecimiento de mi abuela materna Eva Secaira, la cual era el sustento de sus dos hijos con síndrome de Down, tras su partida y ni mi padre, ni madre pueden hacerse cargo por su condición económica, fui la persona que he tenido que cargar con el sustento diario y mensual de ellos desde lo ocurrido llevándome a conseguir tres trabajos para poder sostener a mi familia con ellos incluido, y mi solvencia económica por esa razón solicito me pueda retirar de la Maestría de Ingeniería Civil mención Estructuras de manera temporal”*;

Que, mediante informe no. PMICE-ESPE-2022-001, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Darío Bolaños Guerrón, PhD., Coordinador de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención Estructuras, en su parte pertinente menciona: *“(…) De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico y, a los artículos 262 y 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se recomienda se solicite el criterio de la Unidad Jurídica de la Institución, para proceder a tramitar la solicitud de retiro de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención Estructuras y se consulte con la Unidad Financiera el procedimiento de liquidación financiera”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0057-M, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr. Director del Centro de Posgrados, dirigido al Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, PhD. Coordinador de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil – Mención Estructuras, manifiesta: *“(…) Por lo expuesto, agradeceré de usted señor Coordinador, comunicar a esta Dirección, el estado actual y avances del proceso de retiro de los señores estudiantes en mención, considerando las siguientes gestiones en torno al caso de cada estudiante: (...) Ing. Morales Chamorro Byron Andrés Mediante correo electrónico s/n del 06 de septiembre de 2021, el Ing. Morales Chamorro Byron Andrés remite únicamente carta de retiro de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención Estructuras a nombre del Ing. Darío Bolaños Guerrón, Ph.D. Coordinador de Maestría en mención por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los “Lineamientos para Coordinadores de Programas de Posgrado: E.2. EJECUCIÓN ACADÉMICA 26. A través del Centro de Posgrados, tramitar previo informe pertinente, las solicitudes de retiro, reingresos, segundas matrículas, anulación de matrícula, apertura de módulos, conforme lo solicitado por el estudiante (...)”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0058-M, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, PhD. Coordinador de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil – Mención Estructuras, dirigido al Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr. Director del Centro de Posgrados, menciona: *“(…) Ing. Morales Chamorro Byron Andrés Una vez que se le ha indicado al maestrante la documentación requerida, me remitió el día de hoy, lunes 10 de enero la solicitud corregida y los justificativos.”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0055-M, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, PhD. Coordinador de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil – Mención Estructuras, dirigido al Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr. Director del Centro de Posgrados, menciona: *“Estimado señor Director, en referencia al pedido de la señora Directora de la Unidad Financiera, referente al estado de retiro de los maestrantes Pablo Vargas y Byron Morales Chamorro, me permito indicar lo siguiente: (...) Ing. Byron Morales Chamorro. Adjunto el informe.”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-0098-M, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Adjunto me permito remitir a usted, mi Coronel, la documentación presentada por el señor Ing. Darío Bolaños Guerrón, Ph.D., Coordinador del Programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención Estructuras, respecto de la solicitud de retiro del señor estudiante Ing. Morales Chamorro Byron Andrés, perteneciente a la III promoción del programa de maestría antes citado; a fin de solicitar que se disponga a quien corresponda sea tratado en Consejo de Posgrados para análisis respectivo, con el objetivo de dar solución al requerimiento expuesto por el señor estudiante”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2022-0231-M, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr. Director del Centro de Posgrados, menciona: *“se sirva disponer a quien corresponda dar atención a la recomendación constante en informe no. PMICE-ESPE-2022-001, suscrito por el Coordinador de Programa de Maestría en Investigación de Ingeniería Civil Mención Estructuras, que en su parte pertinente menciona: “(...) De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico y, a los artículos 262 y 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se recomienda se solicite el criterio de la Unidad Jurídica de la Institución, para proceder a tramitar la solicitud de retiro de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención Estructuras y se consulte con la Unidad Financiera el procedimiento de liquidación financiera”. (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-UAJR-2022-0101-M, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigida a la Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr. Directora Financiera, Encargada, en su parte pertinente menciona: *“(...) Del análisis realizado a la normativa legal vigente, se colige que respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato de pago de Servicios Educativos de Posgrados No. ESPE-CPOS-2020-005-C, de fecha 17 de septiembre de 2020, en la cláusula Tercera.- Obligaciones y porcentaje de pago, es pertinente y procedente el cobro en el plazo establecido de la cuota del programa de maestría determinada en el mismo contrato; a menos que, en consideración a la petición formulada por el estudiante, se espere del Consejo de Posgrados emita la resolución correspondiente. Por otro lado, al existir la solicitud de retiro temporal de 05 de enero del 2022, del Ing. Morales Chamorro Byron Andrés, estudiante de la Maestría en Ingeniería Civil mención Estructuras promoción III se deberá cumplir con el trámite previsto en el artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, siendo competencia del Consejo de Posgrados resolver lo que en derecho corresponda respecto de tal petición.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2022-0397-M, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr. Director del Centro de Posgrados, dirigido a la Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr. Directora Financiera, Encargada, menciona: *“(...) agradeceré de usted señora Directora (E), disponer a quien corresponda, informe el procedimiento de liquidación financiera a seguir en este caso; a fin de remitir dicha información al Consejo de Posgrado para análisis respectivo, pedido que se lo realiza, con el objetivo de dar solución al requerimiento expuesto por el señor estudiante.”;*

Que, mediante memorando o. ESPE-UFIN-2022-0324-M, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr. Directora Financiera, Encargada, dirigida al Cpnv Edison Amaya Vega, Mgtr. Director del Centro de Posgrados, menciona: *“(...) Con el*

antecedente expuesto y en base a la normativa, esta unidad realiza la liquidación financiera conforme formato adjunto, una vez que se recibe la notificación de la resolución de aprobación de retiro para lo cual requiere: 1. Resolución de consejo de posgrados en la cual se determine los módulos del retiro y la voluntad de continuar o no con los estudios en el programa de maestría. 2. Expediente completo remitido a Consejo de Posgrados, del caso de retiro con los siguientes documentos: 1. Solicitud del estudiante 2. Certificado de matrícula 3. Nominal de estudiantes por carrera 4. Record académico del estudiante 5. Cartilla de notas de los módulos cursados. 6. Registro de asistencias 7. Documentación del expediente del estudiante 8. Planificación académica”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-0281-M, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) *me permito remitir a usted mi Coronel, la información proporcionada por la Unidad Jurídica en memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0101-M de 02 de febrero de 2022 y la Unidad Financiera mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-0324-M de 03 de febrero de 2022; junto con el expediente completo del caso de retiro de señor estudiante Morales Chamorro Byron Andrés de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención Estructuras, promoción III, a fin sea atendido por el Consejo de Posgrados conforme lo determina la normativa pertinente.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2022-0298-M, de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigida al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: “*En virtud de presentar ante Consejo de Posgrados la solicitud de retiro temporal de fecha 05 de enero de 2022 solicitada por el Ing. Byron Andrés Morales Chamorro, estudiante de la Maestría de Ingeniería Civil Mención Estructuras del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en donde se adjunta la documentación para justificar su retiro temporal por caso fortuito o fuerza mayor, agradeceré señor Coordinador Jurídico, se sirva ampliar su criterio jurídico emitido mediante memorando no. ESPE-UAJR-2022-0101-M, de fecha 02 de febrero de 2022, observando si los elementos justificativos son suficientes para que sea procedente o no la solicitud del peticionario, y a su vez tomar en cuenta todos los elementos que se trataron en la reunión llevada a cabo el día 10 de febrero de 2022, con la presencia de miembros del VAG, UAJR; y, Centro de Posgrados, en especial la fecha desde la que debe considerarse la solicitud de retiro, particularmente por los efectos para la liquidación financiera, en caso de aceptación de la petición por el órgano correspondiente.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-UAJR-2022-0374-M, de fecha 16 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) Tras revisar la documentación remitida a esta Unidad, encaja en el caso fortuito o fuerza mayor, ya que el fallecimiento de la señora abuela del Ing. Morales, éste ha tenido que asumir la situación económica, y hacerse cargo de sus tíos discapacitados, lo cual es probado mediante certificado CONADIS; por lo que al Ing. Byron Morales luego de su fatídica pérdida le ha toca ser el sustento tanto económico como moral de su familia. (...) Se recomienda considerar desde la fecha de la primera solicitud ingresa por el maestrante, la cual es 05 de septiembre de 2021, como fecha de solicitud del retiro temporal del Ing. Morales Chamorro Byron Andrés, estudiante de la Maestría en Ingeniería Civil mención Estructuras promoción III se deberá cumplir con el trámite previsto en el artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, siendo competencia del Consejo de Posgrados resolver lo que en derecho corresponda respecto de tal petición. (...) Se recomienda a la Unidad Financiera, suspender de manera temporal el cobro mientras es

resuelto por el Consejo de Posgrados (...);

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*"; y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: "a. *Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; en concordancia con lo establecido en el Art. 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE*".

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Calificar y aceptar la solicitud de retiro temporal por fuerza mayor, debidamente comprobadas, presentada por el Ing. Morales Chamorro Byron Andrés, de la Maestría en Ingeniería Civil mención Estructuras promoción III, desde la fecha de la primera solicitud, es decir desde el 05 de septiembre de 2021, conforme lo establecido en el criterio jurídico remitido mediante memorando no. ESPE-UAJR-2022-0374-M, de fecha 16 de abril de 2022.

Art. 2. Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro temporal de los módulos en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 3. Disponer a la Unidad Financiera, proceda a la liquidación respectiva en la forma que lo determina el literal e) del artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 4. Notificar con la presente resolución a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Director del Centro de Posgrados, al Coordinador de la Maestría; y, al maestrante, tal como se señala en el literal c) del artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 5. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Director del Centro de Posgrados, Director de la Unidad de Admisión y Registro, y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 06 de mayo de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO